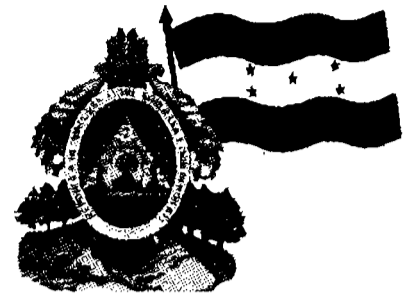


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,716

## Sección A

### Presidencia de la República

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-023-2008**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA  
EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado y tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, el Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, puede encomendar la prestación y gestión indirecta de servicios públicos, formación profesional e infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo segundo del Artículo 5 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) es competente para conocer de las solicitudes y otorgar las concesiones para la prestación y gestión indirecta de

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-023-2008	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Decreta: Crear la Comisión Consultiva que se encargará de brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en los procesos de evaluación en cuanto a la viabilidad y conveniencia de darle trámite a las solicitudes presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.	A. 1-3
	<b>AVANCE</b>	A. 4

**Sección B**  
**Avisos Legales** B. 1-12  
Desprendible para su comodidad

servicios públicos, formación profesional e infraestructura; debiendo para este propósito dicha Secretaría de Estado, contar con la asistencia y asesoría técnica de una Comisión Consultiva, que al efecto creará el Poder Ejecutivo, la que operará conforme las normas y procedimientos determinados por la Superintendencia de Concesiones y Licencias.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras

Públicas y de la Infraestructura Nacional, tan pronto como fueren presentadas las solicitudes a que se refiere el Artículo 5 de dicha Ley, serán sometidas a evaluación detenida por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, con la Asesoría y Asistencia Técnica de la Comisión Consultiva, mencionada en el tercer Considerando que precede.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 23 de junio de 2008, la Sociedad Mercantil ASTALDI, S.p.A., por medio de su Apoderado Legal, el Abogado Gustavo León - Gómez Rodas, presentó solicitud de Otorgamiento de Concesión sobre Obras Públicas a Construirse y sobre Obras Públicas ya Construidas así como sobre sus Ampliaciones, Mantenimiento, Operación y Explotación Indirecta de los Servicios Públicos, pidiendo a la vez se le dé el trámite de Ley correspondiente, para lo cual es requisito indispensable contar previamente con la creación de la mencionada Comisión Consultiva, la que asesorará técnicamente a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda en cuanto a la viabilidad y conveniencia de darle trámite a dicha solicitud.

**POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 235, 245, párrafo primero, numerales 11, 19,35 y 45; y 248 de la Constitución de la República; 11, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública 1, 2, 4 y 5 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional; 34 y 35 de su Reglamento.

### DECRETA:

**Artículo 1.-** Crear la Comisión Consultiva que se encargará de brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en los procesos de evaluación en cuanto a la viabilidad y conveniencia de darle trámite a las solicitudes presentadas en virtud de lo dispuesto en el

artículo 5 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.

**Artículo 2.-** La Comisión que se crea en el Artículo anterior, estará integrada por personal de experiencia o conocimiento en la materia, de la siguiente manera:

- a. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien la presidirá y será responsable de la convocatoria a reuniones de trabajo;
- b. Un representante de la Superintendencia de Concesiones y Licencias;
- c. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- d. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial;
- e. Un representante de la Dirección de Fomento a la Minería, dependencia de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA);

**Artículo 3.-** La Comisión Consultiva tendrá su sede en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, debiendo reunirse cuando sea convocada por su Presidente, a efecto de cumplir con lo dispuesto en

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Cofonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

el artículo 5 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.

**Artículo 4.-** Por lo demás, dicha Comisión operará conforme a las normas y procedimientos que determine la Superintendencia de Concesiones y Licencias.

**Artículo 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el municipio de Zambrano, departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de agosto de dos mil ocho.

**COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

**MARLON BREVÉ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ROBERTO AGUILAR**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD, POR LEY

**ENRIQUE FLORES LANZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ADOLFO LIONEL SEVILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**REBECA PATRICIA SANTOS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**MARCO VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR  
LEY

**FREDIS CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MAYRA MEJÍA DEL CID**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**HÉCTOR HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**TOMÁS VAQUERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**EDDA CASTILLO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**KAREN ZELAYA**  
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**FRANCISCO FUNES**  
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: A partir del 1 de agosto del año en curso el Departamento de Normalización y Metrología de la Dirección General de Protección al Consumidor, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la CAP y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), verificará la aplicación del Decreto PCM-015-2008, en todas las terminales que despachan combustibles derivados del petróleo a granel en todo el territorio de la República de Honduras.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
1.a Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 5.00**  
**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección B

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **JOSÉ EFRAÍN OCHOA ACOSTA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO DE UN TERRENO**, sobre los siguientes inmuebles: **A) Un Lote de terreno** ubicado dentro del sitio de San José del Retiro de este término municipal de Juticalpa, Olancho, siendo sus colindancias los siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **José Rivera**; **AL SUR**, con **Manuel Galindo**; **AL ESTE**, con propiedad de **Odilio Hernández y Francisco Lobo**; y, **AL OESTE**, con la comunidad del Bijao, el cual se encuentra cercado en su totalidad. **B) Un Segundo Lote**, ubicado en San José del Retiro de este término municipal, siendo sus colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **Policarpo Mencías**; **AL SUR**, con propiedad de **Francisco Carrasco**; **AL ESTE**, con propiedad de **Francisco Carrasco**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **Edgardo Mejía y Francisco Carrasco**, el cual se encuentra cercado. **C) Un tercer lote** también ubicado dentro del sitio denominado San José del Retiro, de este término municipal que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, **Alfredo Moncada**; **AL SUR**, propiedad de **Eliseo Navarro Hernández**; **AL ESTE**, con propiedad de **Alfredo Moncada**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **Francisco Carrasco**, inmuebles que en su totalidad tiene un **área de Ciento Setenta y Cuatro Punto Diez Hectáreas**. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **ALFREDO DE JESÚS MONCADA ZELAYA**, **FRANCISCO ANTONIO CARRASCO MONCADA** y **FRANCISCO MENCÍAS ACOSTA**; para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS**.

Juticalpa, Olancho, 16 de mayo del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

20 A., 20 S. y 20 O. 2008

## Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo Cincuenta (50) de la ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura la Abogada **MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVATIERRA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **DAVID HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, quien a su vez actúa como Apoderado Especial las casas de bolsa siguientes: Fomento Financiero, S.A., Casa de Bolsa; Sonival, Casa de Bolsa, S.A.; Lafise Valores de Honduras, Casa de Bolsa, S.A.; Puesto de Bolsa Promotora Bursátil (Probursa); Casa de Bolsa de Valores, S.A. (CABVAL); Continental Casa de Bolsa, S.A. y Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A. (PROBOLSA), y de la Bolsa Centroamericana de Valores, contra el Banco Central de Honduras, con orden de ingreso No. **228-08**, contraída a pedir: Demanda Contencioso Administrativo contra el Banco Central de Honduras, por emisión y aprobación de la Resolución No. 54-2/2008 de la sesión No. 3186 del 14 de febrero del 2008, contenida en la Circular No. D-05/2008. **SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DE LOS DEMANDANTES. NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA.** Relacionado con la Resolución número 54-2/2008 de la sesión No. 3186 del 14 de febrero del 2008, contenida en la Circular No. D-05/2008 de la misma fecha.

**Lic. CINTHIA CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY

20 S. 2008

## AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 243 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco ProCredit Honduras, S.A., celebrada en esta ciudad el quince (15) de agosto del presente año, se adoptó el acuerdo social de aumentar el capital social de la suma de trescientos millones doscientos treinta y ocho mil Lempiras (L. 300,238.000.00) a trescientos veintiocho millones quinientos ochenta mil seiscientos Lempiras (L. 328,580,600.00), mediante la emisión de doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas veinte y seis (283,426) acciones, con valor nominal de cien Lempiras exactos (L.100.00) cada una, valor que será suscrito en efectivo por el socio ProCredit Holding AG; habiendo sido protocolizada el acta de dicha asamblea en el Instrumento Público número sesenta y seis (66) autorizado en esta ciudad el veintinueve (29) de agosto del año 2008 por la Notaria ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el número 1195, Matrícula 62785.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre, 2008

20 S. 2008

## Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo Cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, la Abogada **DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **CABLECOLOR, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso No. **005-08**, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, la que se contrae a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), por no ser conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura del juicio a pruebas.- Especial condena en costas; relacionado con la Resolución AS594/07, de fecha 29 de noviembre del 2007, acto que se pretende impugnar.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

20 S. 2008

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 806-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de abril del dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar Resolución, a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el treinta y uno de julio de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J.31072007-691, por el Abogado **TITO RODRÍGUEZ CASTELLANOS,** en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA”**, con domicilio en la colonia Sarmiento, del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida; contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 431-2008, el quince de febrero de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la denominada Asociación **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegar en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 62 de la Ley de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA”**, con domicilio legal en la colonia Sarmiento II, del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA”**, quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”**

**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- **SE CONSTITUYE EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “SARMIENTO II”**, de la ciudad de la Ceiba, el que en adelante se denominará **“EL PATRONATO”** como una organización civil, sin fines de lucro, apolítica y con patrimonio propio, el que se regirá por los presentes estatutos, el reglamento interno, los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las leyes de la República; el que se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de asociación y de reunión siempre que su actuar no esté en contra del orden público, del sistema democrático, jurídico, las buenas costumbres y que sus actividades sean complementarias a las del Estado y en caso de conflicto imperarán las actividades estatales.

Artículo 2.- **EL PERÍODO DE DURACIÓN DE “EL PATRONATO”** será por tiempo indeterminado mientras cumpla con sus objetivos.

Artículo 3.- **EL DOMICILIO DE “EL PATRONATO”** será la colonia **“Sarmiento II”** del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida.

**CAPÍTULO II****DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES**

Artículo 4.- **LOS OBJETIVOS DE “EL PATRONATO”** son el promover el mejoramiento de la comunidad en los diversos aspectos de: a) Orientar la efectiva y total participación de todos los vecinos de la colonia **“Sarmiento II”** de manera que se integren a la cooperación comunitaria como la estrategia para la búsqueda de las soluciones de los problemas de carácter económico, social, cultural, educativo y otros que existen en la comunidad. b) Mantener por todos los medios posibles la unión y fraternidad entre los habitantes de la colonia **“Sarmiento II”** para que se vivan en paz, tranquilidad y seguridad personal, familiar y comunitaria.

c) Procurar que las obras físicas comunitarias existentes se mantengan en buen estado para prestar un eficiente servicio. d) Promover el proceso democrático como forma para la toma de las decisiones y el respeto entre los miembros de "EL PATRONATO" y demás organizaciones comunitarias. e) Promover la educación, cultura, deporte, intelectualidad, costumbres y actividades científicas entre los miembros de la comunidad. f) Establecer relaciones con instituciones del Estado, privadas, nacionales e internacionales que lleguen a la colonia "Sarmiento II" a participar en el desarrollo comunitario. g) Ser el facilitador para que la comunidad presente a las organizaciones del Estado y privadas sus solicitudes de necesidades orientadas al desarrollo social y económico de la colonia "Sarmiento II". h) Afiliarse a otras organizaciones de Patronatos de primer grado del sector de desarrollo, otros sectores locales, de segundo grado que existan o pudiesen existir a nivel del municipio de la Ceiba y del departamento de Atlántida. i) Promover y desarrollar cualquier otra actividad que conduzca al mejoramiento integral de sus miembros y de la comunidad en general.

Artículo 5.- **LA FINALIDAD DE "EL PATRONATO"** es promover, proteger, mejorar y hacer sostenible un proceso de desarrollo comunitario tendente a que se mejoren las condiciones de vida en general de los vecinos de la colonia "Sarmiento II" orientado a la integridad personal, familiar y comunitaria, a los servicios básicos comunitarios de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, el ornato en general y otros aspectos así como al desarrollo económico.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- **SERÁN MIEMBROS DE "EL PATRONATO"**, todas las personas naturales mayores de edad que residan en la colonia "Sarmiento II" que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y los mismos se clasificarán en: a) Miembros Fundadores: Son aquellas personas que han participado en la creación de EL PATRONATO y que sus nombres aparecen en el Acta de Constitución. b) Miembros Activos: Son aquellos que participan en todas las actividades de "EL PATRONATO". c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas o instituciones que colaboran en el logro de los objetivos y alcance de los fines de "EL PATRONATO".

Artículo 7.- **SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE "EL PATRONATO"**: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos. b) Participar libremente en las sesiones de Asambleas Generales, Junta Directiva y demás órganos, emitiendo su opinión verbal o por escrito, presentando, sugerencias o mociones. c) Ser escuchados en defensa propia, en caso de acusaciones o de ser sancionados, defenderse de los cargos que se le imputan. d) Recibir de "EL PATRONATO" el apoyo solidario cuando el caso sea justificado. e) Denunciar ante los órganos de gobierno de "EL PATRONATO" cualquier acto que lesione los intereses de la organización o de los derechos de los miembros. f) Exigir informes a los miembros de la Junta Directiva y a cualquier otro órgano de "EL PATRONATO" sobre el desempeño de sus actividades. g) Representar y ser representado por otro miembro de "EL PATRONATO" debidamente autorizado por escrito. h) Examinar

los libros y documentos de "EL PATRONATO" con la previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlos en presencia de los miembros responsables de la custodia respectiva. i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes estatutos.

Artículo 8.- **SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE "EL PATRONATO"**: a) Cumplir fielmente los presentes estatutos, su reglamento interno, las resoluciones y acuerdos emanados por la Asamblea General. b) Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que sean aprobadas en la Asamblea General. c) Asistir a las sesiones de Asamblea General a las que sean debidamente convocadas y guardar el orden y compostura debida. d) Aceptar y desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos para los que fueren electos informar a la Junta Directiva y Asamblea General. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás órganos de "EL PATRONATO". f) Contribuir de modo efectivo al logro de los objetivos y metas de "EL PATRONATO".

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PATRONATO, SUS ATRIBUCIONES Y LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS

Artículo 9.- Son órganos de gobierno de "EL PATRONATO" los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) órgano de la Fiscalía. d) Los Comités de Trabajo.

Artículo 10.- **LA AUTORIDAD MÁXIMA DE "EL PATRONATO"** es la Asamblea General y estará compuesta por todos los miembros que lo integran debidamente inscritos como tal, se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva y sus decisiones son de observancia obligatoria y podrá reunirse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según el caso.

Artículo 11.- **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** se celebrará una vez al año, dentro de los primeros treinta días de cada año previa convocatoria de la Junta Directiva, estará válidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria o con el número que asistan, en segunda convocatoria, la cual se reunirá una hora después con los asistentes, las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de ausencia.

Artículo 12.- **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** se realizará cuantas veces sean necesarias, debiendo convocarse a ellas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, en primera convocatoria se requerirá la asistencia de las tres cuartas partes de los miembros inscritos y en segunda convocatoria se llevará acabo el número de los miembros que asistan pudiéndose instalar una hora después de la primera convocatoria, ésta puede realizarse cuando así lo estime la Junta Directiva o por petición de por lo menos de diez (10) miembros de "EL PATRONATO" y la ruptura del quórum de asistencia no impedirá la celebración y continuación de la sesión y las resoluciones adoptadas en tal caso serán jurídicamente válidas y eficaces.

**Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, el órgano de la Fiscalización, y los Comités de Trabajo. b) Discutir y aprobar el reglamento de los presentes estatutos y demás reglamentos que se elaboren. c) Conocer de todas las vacantes que existan en la Junta Directiva y nombrar sus cargos. d) Aprobar o improbar el o los informes anuales de la Junta Directiva en pleno y de sus miembros, del órgano de la Fiscalía y de los Comités de Trabajo así como formular las recomendaciones que se estimen convenientes. e) Aprobar e improbar todo lo relacionado con la situación económica de "EL PATRONATO". f) Definir la fianza del Tesorero cuando así proceda. g) Aprobar o improbar el plan de trabajo y presupuesto anual que presente la Junta Directiva.

**Artículo 14.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** las siguientes: a) Reformar total o parcialmente los presentes estatutos. b) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos y su reglamento interno según sea la gravedad de la falta. c) Conocer de los asuntos que la Junta Directiva o algún miembro someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos temas de importancia que afecten de manera directa la existencia de "EL PATRONATO". d) Aprobar la disolución o liquidación de "EL PATRONATO" convocada para tal efecto y contando con la asistencia de dos tercios de sus miembros. e) Aprobar la afiliación de "EL PATRONATO" a otro u otros patronatos, federaciones departamentales de Patronatos, nacionales o confederaciones de Patronatos Nacionales. f) Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva. g) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de "EL PATRONATO" hacia el logro de sus objetivos.

**Artículo 15.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO Y ESTARÁ INTEGRADA POR:** a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario de Actas. d) Un Secretario de Relaciones. e) Un Tesorero. f) órgano de la Fiscalía. g) Cinco Vocales.

**Artículo 16.- LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ ELECTA** en sesión de Asamblea General Ordinaria, durará en sus cargos un (1) año pudiendo ser reelecta total o parcialmente únicamente por un período más, se realizará mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de la colonia "Sarmiento II", debiendo inscribir sus planillas con un mes de anticipación en la Alcaldía Municipal. Los demás aspectos de su organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en el reglamento de esta Ley, y en su defecto, por lo dispuesto en sus estatutos e inscrito EL PATRONATO o Junta Directiva, sólo podrá decretarse su nulidad o inexistencia mediante Sentencia Judicial.

**Artículo 17.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ** mensualmente de forma Ordinaria por lo menos una vez al mes y Extraordinaria cuantas veces sea necesario a convocatoria del Presidente a través del Secretario de Actas, a petición de cualquier miembro de la Junta Directiva o por un número no menor de diez (10) miembros de "EL PATRONATO".

**Artículo 18.- PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:** a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado y estar en el pleno goce y ejercicio

de sus derechos civiles. b) Ser vecino de la colonia "Sarmiento II". c) Ser de reconocida honradez, buenas costumbres e intachable conducta moral y humana. d) Estar al día en sus obligaciones económicas con "EL PATRONATO".

**Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, su reglamento, demás reglamentos, acuerdos y resoluciones surgidos de la Asamblea General. b) Elaborar el reglamento interno de los presentes estatutos y someterlos a aprobación a la Asamblea General. c) Aceptar las renunciaciones de sus miembros. d) Conocer de los permisos de los miembros directivos que deseen retirarse temporalmente de sus cargos. e) Dar cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de las vacantes que existan dentro de la Junta Directiva para que sean nombrados sus cargos. f) Nombrar las comisiones de trabajo que se requieran. g) Presentar a la Asamblea General una memoria de las actividades realizadas en el período anual. h) Procurar la buena armonía entre todos los directivos y miembros en general lo mismo que fomentar las buenas relaciones humanas. i) Elaborar un plan de trabajo y presupuesto para el período que ha sido electa. j) Administrar los fondos con transparencia y brindar la información que se le solicite de parte de cualquier otro órgano de "EL PATRONATO" y en especial del órgano de la Fiscalía. k) Ejercer todos los actos de dirección y de administración. l) Promover intercambios con otras organizaciones a fines para unir esfuerzos en el logro de sus objetivos.

**Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Abrir, dirigir, suspender, clausurar y cerrar las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Firmar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva con el Secretario de Actas. d) Autorizar con su firma la del Tesorero y Fiscalía las órdenes de pago, las cuentas de ahorro, cheques y toda transacción que realice "EL PATRONATO". e) Dirigir los debates y ceder el uso de la palabra a los miembros que la soliciten. f) Mantener el orden de los miembros asistentes en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Nombrar las comisiones que se necesiten. h) Recibir los informes de cada comisión. i) Convocar por medio del Secretario de Actas a sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. j) Elaborar junto con el Secretario de Actas, la agenda para las sesiones. k) Planificar y programar los proyectos a llevarse a cabo para el mejoramiento de la colonia "Sarmiento II". l) Ejercer el voto de calidad en casos de empate. m) Ejercer la representación legal de "EL PATRONATO". n) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General cuando ésta lo solicite.

**Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste desarrollando todas las funciones correspondientes al mismo. b) Otras que se le asignen.

**Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:** a) Con orden del Presidente elaborará las



convocatorias para las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva con su debida anticipación. b) Redactar y dar lectura a las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Llevar el libro de actas en debida forma con su firma y la del Presidente. d) Organizar el archivo con la correspondencia recibida y enviada. e) Llevar el libro de Registro de los miembros inscritos en "EL PATRONATO" y de los Cuerpos Directivos. f) Extender credenciales, constancias y demás documentos cuando el caso lo requiera. g) Firmar con el Presidente toda correspondencia que se envíe. h) Las demás que sean de su competencia.

**Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES:** a) Mantener las buenas relaciones a lo interior de "EL PATRONATO" como al exterior con todas las instituciones locales, nacionales e internacionales. b) Elaborar boletines, circulares y otros documentos de comunicación. c) Cuando el presupuesto lo requiera, elaborar la memoria anual. d) Otras que sean de su competencia.

**Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Tener bajo su responsabilidad los fondos y bienes de EL PATRONATO. b) Registrar los ingresos, egresos, subsidios y Donaciones. c) Efectuar los cobros de contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que apruebe la Asamblea General y extender los recibos correspondientes. d) Brindar informes generales, especiales y parciales, según sea el caso, a la Asamblea General y Junta Directiva de los movimientos económicos. e) Firmar con el Presidente y el órgano de la Fiscalía todo pago a efectuarse, los cheques y todas cuentas que se aperturen en cualquier institución financiera del país. f) Rendir la fianza para el manejo de los fondos conforme lo determine la Asamblea General. g) Otras que sean de su competencia.

**Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de planes de trabajo trazados y las actividades que se emprendan. b) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan. c) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en su ausencia. d) Ejecutar las funciones que le encomienden la Junta Directiva o la Asamblea General. e) Otras que se les asignen.

**Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE LA FISCALÍA:** Este órgano es electo en Asamblea General Ordinaria y sus actividades son independientes de la Junta Directiva y de los Comités de Trabajo, su período de duración es de un año pudiendo ser reelectos únicamente por un período más: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y de las demás disposiciones que acuerde la Asamblea General. b) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros. c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de parte de los miembros de conformidad con los presentes estatutos. d) Exigir, cuando lo estime conveniente, la presentación de documentos, actas, convenios, acuerdos y resoluciones; y, en general, mantener una actitud crítica y supervisora de las actividades de "EL PATRONATO". e) Ejercer vigilancia y tomar las medidas necesarias para que se cumplan las obligaciones que se hayan contraído. f) Registrar su firma con la del Tesorero

y Presidente ante las instituciones bancarias depositarias de los fondos de "EL PATRONATO" para los efectos de retiros y órdenes de pago. g) Informar de inmediato al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. h) Mantener vigilancia permanente del equipo, mobiliario, materiales y otros bienes para su uso racional y justificado. i) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes. j) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General y a la Junta Directiva. k) Investigar y supervisar periódicamente los estados de cuentas del Tesorero y los programas, proyectos que se ejecuten. l) Realizar auditorías sociales a la Junta Directiva de sus actividades. m) Dar el visto bueno de los informes anuales y especiales que presente la Junta Directiva, el Tesorero y los Comités de Trabajo a la Asamblea General. n) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO,** también nombrados por la Asamblea General y su duración es igual a la Junta Directiva: a) Desempeñar las funciones especiales que le sean delegadas por la Asamblea General. b) Presentar informes periódicos y anuales de sus actividades a la Junta Directiva, el órgano de la Fiscalía y la Asamblea General. c) Otras especiales que les asigne la Asamblea General.

**Artículo 28.- LOS COMITÉS DE TRABAJO TIENEN LOS DEBERES SIGUIENTES:** a) Mantener informados de los resultados de sus actividades a cualquier miembro, la Junta Directiva, órgano de la Fiscalía y la Asamblea General. b) Cumplir con diligencia y eficacia las tareas a ellos encomendadas. c) No comprometer el nombre de "EL PATRONATO" en actividades fuera de los fines estipulados. d) Responder ante la Asamblea General y la Junta Directiva y órgano de la Fiscalía por sus actos.

**Artículo 29.- EN LAS ELECCIONES QUE CELEBRE LA ASAMBLEA GENERAL** se podrá usar la nominación personal, o el sistema de voto secreto y directo, la Junta Directiva designará tres (3) miembros ajenos a la misma para que integren una Junta Electoral para que conduzca el proceso, los tres miembros designados elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

**Artículo 30.- LA JUNTA ELECTORAL** estará facultada para resolver de plano cualquier problema que se suscite en el desarrollo de la elección y sus decisiones serán inapelables, salvo que sean violatorias de los presentes estatutos.

**Artículo 31.- LA JUNTA DIRECTIVA TOMARÁ POSESIÓN** ante el Presidente saliente u órgano de la Fiscalía, rindiendo previamente la promesa de ley siguiente: **"PROMETO SER FIEL A EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA "SARMIENTO II" CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL, contestando. SI PROMETO. SI ASÍ LO HICIERES, ESTA ASAMBLEA Y LOS HABITANTES DE LA COLONIA "SARMIENTO II" LES AGRADECERÁ Y SI NO OS LO DEMANDARÁ".**

Artículo 32.- **PARA PODER SER DIRECTIVO DEL PATRONATO SE REQUIERE:** a) Ser habitante o residente de la colonia "Sarmiento II". b) Ser mayor de edad. c) Gozar de sus derechos ciudadanos. d) No tener cuentas pendientes con la Justicia.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- **SE CONSIDERA PATRIMONIO DE "EL PATRONATO":** a) Todas las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias de los miembros que apruebe la Asamblea General. b) Los bienes, muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, contribuciones de particulares o por la realización de actividades lícitas. c) Las donaciones, herencias y legados que perciba. d) Las aportaciones que se obtengan a través de instituciones públicas, privadas y de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 34.- **LOS FONDOS DE EL PATRONATO** serán administrados por el Presidente, el Tesorero de la Junta Directiva y el órgano de la Fiscalía, con la obligación de dar cuenta a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- **"EL PATRONATO" SE DISOLVERÁ:** a) Por cancelación de la Personería Jurídica mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado conforme a la Ley. b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria por haber cumplido sus objetivos determinados por dos tercios de sus miembros, inscritos, presentes o representados. c) Por Sentencia Judicial en firme.

Artículo 36.- **ACORDADA SU DISOLUCIÓN,** se integrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres (3) miembros: Un representante de "EL PATRONATO", un representante de la Municipalidad de la Ceiba, departamento de Atlántida y un auditor colegiado nombrado entre los dos primeros y el producto de la liquidación será destinado; primero el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PATRONATO"; en segundo lugar, en la ejecución de obras de desarrollo comunitario en la colonia "Sarmiento II" y en tercer lugar; su remanente se traspasará al Estado o a una institución de beneficencia que apruebe la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 37.- **LA COMISIÓN LIQUIDADORA** estará dirigida por el representante de la Municipalidad de la Ceiba, departamento de Atlántida el que tiene derecho al voto de calidad, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y de sus actuaciones se dejará constancia mediante actas firmadas por sus integrantes.

Artículo 38.- **LA COMISIÓN LIQUIDADORA CUMPLIRÁ SU COMETIDO** con responsabilidad y honestidad liquidando todo el patrimonio de "EL PATRONATO", debiendo saldar con preferencia todas las obligaciones contraídas,

la recuperación de los créditos a favor y se deducirán las responsabilidades legales a cualquier persona, directivo o particular que en su caso pudiese haber causado daños al interés comunal.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39.- **SE PROHÍBE** terminantemente las discusiones de temas políticos, discriminaciones de tipo religioso, de raza y cualquier otra índole; las participaciones deben ser con respeto en forma democrática y sin fanatismo de ninguna clase.

Artículo 40.- **TODA ORDEN DE PAGO DEBE HACERSE CON COMPROBANTES,** tales como facturas o recibos; el Presidente, el Tesorero y el órgano de la Fiscalía deberán autorizar dichos pagos, siempre con la anuencia de la Junta Directiva y a la vez son responsables si no se hace de conformidad a lo establecido en estos estatutos.

Artículo 41.- **EL MANEJO DE LOS FONDOS** que se reciban en vía de subsidio o donaciones oficiales o de instituciones privadas, estarán a cargo de la Junta Directiva, mismos que serán revisados por el órgano de la Fiscalía.

Artículo 42.- **LOS LIBROS QUE USA "EL PATRONATO"** serán autorizados por el Presidente de la Junta Directiva mediante auto en el cual se haga constar su finalidad y número de folios útiles.

Artículo 43.- Estos estatutos podrán ser reformados parcialmente en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto con la asistencia y el voto de las dos terceras partes de los miembros de EL PATRONATO.

Artículo 44.- "EL PATRONATO" para el desarrollo de sus actividades podrá solicitar asesoría o asistencia técnica y económica a personas naturales o jurídicas con el propósito de lograr sus objetivos.

Artículo 45.- **TODO LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS** se estará a lo dispuesto por la Asamblea General y las leyes del país aplicables en su caso y se debe tomar en cuenta: a) "EL PATRONATO" deberá presentar ante la Secretaría de Estado ante los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado; las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, por medio de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. b) "EL PATRONATO" se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituido. c) "EL PATRONATO" se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones y organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue constituido. d) La disolución y liquidación de "EL PATRONATO" será de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

**TERCERO: "EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA,** de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO: El "PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA,** tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza el "PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SARMIENTO II, DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY  
SECRETARIO GENERAL.**

20. S. 2008.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 163-89. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio de este Distrito Central, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, por el señor abogado MARCO AUGUSTO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio actuando en su condición de Apoderado Legal de la FEDERACIÓN DE PATRONATOS DE ATLÁNTIDA, DEL MUNICIPIO DE LA CEIBA, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben los Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República, y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS DE ATLÁNTIDA, DEL MUNICIPIO DE LA CEIBA,** no contraría las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y fundaciones de interés público.

**POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,** en uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación del numeral 18, artículo 2, reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

## RESUELVE:

**RECONOCER:** Como Persona Jurídica a la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS DE ATLÁNTIDA, DEL MUNICIPIO DE LA CEIBA,** y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

Federación. e) Representar legalmente a la Organización Federadas. f) Autorizar los gastos de la Federación en los términos previstos en los presentes estatutos, y conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea General. g) Cumplir con las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. h) Orientar y dirigir la política de la Federación. i) Firmar en unión del Fiscal y Tesorero, todos los documentos relacionados con el movimiento de valores. j) En general todas las demás funciones inherentes a su cargo.

#### DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 13.- Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones. b) Llevar un libro de registro de afiliados de la Federación. c) Propiciar el ingreso de nuevos Patronatos y fomentar la organización de ellos, en todos sus aspectos. d) Radiodifundir programas culturales y de orientación cultural. e) Promover conferencias y seminarios para dar a conocer al pueblo, y en especial a los dirigentes de Patronatos. f) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea.

Artículo 14.- **EL SECRETARIO DE ACTAS:** a) Asistir con puntualidad a las sesiones que celebren. b) Establecer el quórum en cada sesión. c) Levantar las actas de las sesiones que se celebran. d) Mantener bajo su cuidado y esmero el logro de la Asamblea de la Federación.

Artículo 15.- **QUE LE CORRESPONDE AL SECRETARIO DE RELACIONES:** a) Asistir con puntualidad a las sesiones. b) Convocar a las sesiones de conformidad a los diputados por el Presidente. c) Mirar la correspondencia a nombre de la Federación. d) Dar lectura en las sesiones, de la correspondencia girada y recibida. e) Mantener con cuidado, y esmero los archivos de la correspondencia girada y recibida. f) Acatar y cumplir fielmente, los acuerdos emanados de la Asamblea.

Artículo 16.- **SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea. b) Fijar en unión del Presidente y del Fiscal toda la documentación relacionada con el movimiento de valores. c) Extender recibos de las cuotas o ingresos en talonarios oficiales de la Federación. d) Rendir caución en la cuantía que le fije la Asamblea. e) Velar por la aplicación de los gastos de la Federación que sea beneficio de los intereses que representan, siendo responsables en unión de Presidente y Fiscal de la correcta inversión en los fondos de la federación. f) Depositar en cualquier banco los fondos de la federación registrada, para el movimiento de estos valores, las firmas del Presidente y Fiscal manteniendo en caja chica la cantidad que determine el

reglamento de la Junta Directiva. g) Cumplir con las disposiciones emanadas de la Asamblea.

Artículo 17.- Son obligaciones y atribuciones del Fiscal: a) Asistir puntualmente a todas sesiones celebradas por la Federación. b) Estudiar con todo esmero las leyes vigentes en el país. c) Tramitar ante quien corresponda y de acuerdo con la ley, las demandas de la Federación. d) Conocer e intervenir en los conflictos que se presenten. e) Firmar en reunión del Presidente y Tesorero todos los documentos relacionados con el movimiento da valores. f) Cumplir con todas las disposiciones emanadas de las Asambleas de la Federación.

Artículo 18.- **OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:** a) Asistir con puntualidad a las sesiones. b) Sustituir temporalmente o definitivamente en caso de ausencia de algunos de los miembros de la Directiva en el orden en que fueron electos. c) Cumplir con todas las disposiciones emanadas de la Asamblea.

Artículo 19.- Cuando tenga lugar el cambio de Directiva el Secretario de Actas y el Tesorero saliente, deberán hacer formal entrega de los respectivos libros y cuentas debidamente detalladas en caso contrario la Asamblea General regulará esta disposición.

Artículo 20.- **DE LAS ASAMBLEAS DE FEDERACIÓN.** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Federación, y tendrá carácter de Ordinaria o Extraordinaria clasificándose de las siguientes manera: a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos años. b) En el año intermedio de dos años, señalada en el inciso anterior se celebrará una Asamblea inicial Extraordinaria que se denominará Asamblea General Federal o Intermedia. c) Así mismo son Asamblea General Federal Extraordinaria las que se celebren en fechas distintas a las establecidas en el inciso anterior por razones de urgencia. d) En el caso de la Asamblea General Ordinaria, la agenda del día será aprobada ad-referéndum por la Junta Directiva. e) En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, la agenda del día será fijada, no pudiendo ser modificada bajo ningún concepto. f) Cualquiera que fuera la clase de Asamblea General, cada Patronato tiene que estar representado, conforme se estipula los estatutos enviándole adjunto a la convocatoria las agendas u orden del día.

Artículo 21.- Cuando un asunto requiera sesión la Junta Directiva deberá convocar con un tiempo prudencial.

Artículo 22.- Las sesiones de Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deben celebrarse con un quórum de por lo menos la mitad más uno del total de Patronatos afiliados, pero sin cualquier motivo, no se reunirá dicho quórum los asistentes pueden acordar la convocatoria para nueva reunión, de los 15 días siguientes con el número de Patronatos afiliados que concurran, se verificará siendo válidos todas las resoluciones, que en ella se aprueben.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Remover a los miembros de la Junta Directiva que no cumpla con sus obligaciones de acuerdo con lo que establece las medidas disciplinarias. c) Fijar cuotas Ordinarias y Extraordinarias, a los Patronatos afiliados. d) Aprobar las reformas estatutarias que se juzguen convenientes. e) Acordar la función de la Federación con otras, y la adhesión de la misma a una confederación nacional. Organismos identificados con principios democráticos, así como su separación.

Artículo 24.- La base para la representación, de la Federación será la siguiente: a) Un voto representativo para cada Patronato afiliado y un delegado con voz.

Artículo 25.- Los delegados serán elegidos como máximo, 15 días ante la celebración de la Asamblea General, remitiéndose al Vice-Presidente de la Federación, una lista de los delegados propietarios y suplentes con el número respectivo de su cédula de identidad.

Artículo 26.- **SANCIONES DISCIPLINARIAS:** Los Patronatos que cometan faltas en el seno de la Federación serán sancionados según la gravedad de la Falta, en la siguiente forma: a) Amonestación dirigida por la Junta Directiva de la Federación. b) Suspensión de los derechos federales. c) Expulsión de su seno. Las sanciones que especifican los incisos anteriores (B) y (C) deben aplicarse de acuerdo y de conformidad con lo que para tal efecto determinan los presentes Estatutos.

Artículo 27.- Los Patronatos se harán acreedores a la suspensión de sus derechos federales, cuando: a) Reincidir en las faltas que se esperan de su amonestación. b) Cuando dejen de pagar sus cuotas a la Federación sin causa justificada.

Artículo 28.- Los Patronatos integrantes de la Federación serán expulsados del seno de la misma: a) Cuando hagan labor de división de la Federación y sus afiliados. b) Cuando cometan cualquier otra falta de gravedad para los intereses de la Federación.

Artículo 29.- Los miembros directivos de la Federación que cometan faltas serán acreedores a las siguientes correcciones y sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión en el ejercicio de su cargo. c) Expulsión del seno de la Federación.

Artículo 30.- Los miembros Directivos de la Federación serán amonestados cuando: a) Falten a la puntualidad que debe caracterizar a todo dirigente de su alta categoría. b) Cuando incurran en otras faltas leves que dificulten la marcha administrativa de la Federación.

Artículo 31.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente, por la Asamblea General

con aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros y quedarán en vigencia hasta cuando sea aprobado por el Ministerio de Gobernación y Justicia los nuevos Estatutos.

Artículo 32.- La Junta Directiva se reunirá mensualmente preferentemente el 1o. sábado de cada mes y extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 33.- No podrán ser directivos de la Federación: a) Quienes no gocen de plena solvencia moral. b) Quienes no estén identificados con los principios democráticos que sustenta. c) Quienes hayan sido expulsados de algún Patronato por falta que le prohíbe la Ley.

Artículo 34.- **JURAMENTO:** Será obligación de todo dirigente que resulte electo para su cargo directivo de la Federación juramentarse ante el Presidente de la Federación, o en su defecto de cualquier otro miembro de la Junta Directiva en su orden: Creo en mi Patria, creo en los valores morales, que le dieron calor a la vida. Creo en la causa de los Patronatos por lo tanto juro por mi honor de Dirigente aceptar fielmente los Estatutos, disposiciones que legalmente acuerde la Federación, poniendo todo lo que esté a mi alcance para el logro de los fines que persigue, a fin de lograr la reivindicación social de los Patronatos.

Artículo 35.- Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos, por mayoría, esto es la mitad más uno de votos por los miembros de la Asamblea General.

Artículo 36.- Las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, esto es la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, salvo que estos Estatutos establezca una mayoría superior para casos específicos.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos de la Federación entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. **NOTIFÍQUESE: (F) JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. (F) ENRIQUE ORTEZ COLINDRES, MINISTRO”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**RICARDO LARA WATSON**  
Secretario General

20 S. 2008



**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO  
INDUSTRIAL No. 46-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de septiembre del 2008

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/JP 2005-383** del Diseño Industrial denominado **"MOTONETA"**, de fecha 25 de julio de 2005, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **HONDA MOTOR CO LTD.**, domiciliada en 1-1 Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio Japón. Teniendo como Prioridad el documento N°. 2005-2348 presentado en Japón.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 07 de julio de 2007, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **HONDA MOTOR CO LTD**, domiciliada: 1-1 Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"MOTONETA"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del 25 de julio de 2005 al 25 de julio de 2010. Teniendo dos períodos renovables de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

**EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial  
20 S. 2008



**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE  
DE INVENCION**

**No. 45-2008**

Tegucigalpa, M. D. C. 09 de septiembre del 2008

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ DE 2004-000109**, de la Patente de Invención denominada **"NUEVA DISENFILAZETIDINONA CON PROPIEDADES FISIOLÓGICAS MEJORADAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE COMPRENEN ESTE COMPUESTO Y SU USO"**. De fecha 29 de marzo de 2004, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**, domiciliada en Frankfurt am Main, Alemania. Teniendo como prioridad el documento N°. 10314610.5 presentado en Alemania con fecha 01 de agosto de 2003.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 17 de enero de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública,

3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**, domiciliada: Frankfurt am Main, Alemania, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención "NUEVA DISENFILAZETIDINONA CON PROPIEDADES FISIOLÓGICAS MEJORADAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE COMPRENDEN ESTE COMPUESTO Y SU USO", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del 29 de marzo de 2004 al 19 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

**EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

20 S. 2008

## AUMENTO DE CAPITAL

El **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**, hace saber: Que en escritura autorizada en esta ciudad el 17 de septiembre de 2008, por el Notario Faustino Laínez Mejía, se reformó la cláusula CUARTO de su Escritura Social, en el sentido de aumentar su capital social de DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000,000.00) a CUATRO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,000,000,000.00),

de conformidad con la autorización otorgada mediante resolución Número 1075/02-09-2008 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2008

### JUNTA DIRECTIVA

20 S. 2008

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 245-08, promovida por el Abogado Jaime Anselmo Álvarez Galo, en su condición de apoderado de la Mercantil "DYMAC, S. de R. L. Demanda para que se declare ilegal y anule totalmente Actos Administrativos de carácter particular reconocimiento de una situación jurídica individualizada, indemnización por daños y perjuicios, los Actos Administrativos a impugnar son: 1º.- RESOLUCIÓN sin número dictada el veintidós (22) de mayo del año en curso (2008), por la cual en lo conducente DECLARA SIN LUGAR la solicitud de PAGO O RESTITUCIÓN INMEDIATA AL DUEÑO DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN PODER DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PÚBLICA; y 2º.- RESOLUCION SIN NÚMERO DICTADA el Treinta y uno (31) de julio del mismo año (2008), por la cual se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución precitada.

**MARCELA AMADOR THEODORE**

SECRETARIA

20 S. 2008

3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **SANOFI AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**, domiciliada: Frankfurt am Main, Alemania, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención "NUEVA DISENFILAZETIDINONA CON PROPIEDADES FISIOLÓGICAS MEJORADAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE COMPRENDEN ESTE COMPUESTO Y SU USO", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del 29 de marzo de 2004 al 19 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

**EDASUYAPAZELAYAVALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

20 S. 2008

## AUMENTO DE CAPITAL

El **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**, hace saber: Que en escritura autorizada en esta ciudad el 17 de septiembre de 2008, por el Notario Faustino Laínez Mejía, se reformó la cláusula CUARTO de su Escritura Social, en el sentido de aumentar su capital social de DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000,000.00) a CUATRO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,000,000,000.00),

de conformidad con la autorización otorgada mediante resolución Número 1075/02-09-2008 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2008

### JUNTA DIRECTIVA

20 S. 2008

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 245-08, promovida por el Abogado Jaime Anselmo Álvarez Galo, en su condición de apoderado de la Mercantil "DYMAC, S. de R. L. Demanda para que se declare ilegal y anule totalmente Actos Administrativos de carácter particular reconocimiento de una situación jurídica individualizada, indemnización por daños y perjuicios, los Actos Administrativos a impugnar son: 1º.- RESOLUCIÓN sin número dictada el veintidós (22) de mayo del año en curso (2008), por la cual en lo conducente DECLARA SIN LUGAR la solicitud de PAGO O RESTITUCIÓN INMEDIATA AL DUEÑO DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN PODER DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PÚBLICA; y 2º.- RESOLUCION SIN NÚMERO DICTADA el Treinta y uno (31) de julio del mismo año (2008), por la cual se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución precitada.

**MARCELA AMADOR THEODORE**

SECRETARIA

20 S. 2008